

PROVINCIA DE PANAMA

SO 3008742E

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Anah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Aprobado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá



COPIA
ESCRITURA No. 9,905 DE 2 DE JULIO DE 2002

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada TALICID S.A.
otorga Poder General a favor del Señor ESTEBAN QUIROLA
FIGUEROA.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO. 905

Por la cual la sociedad anónima denominada TALICUD S.A. otorga Poder General a favor del Señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA.

Panamá, 2 de Julio de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Julio del año dos mil dos (2002), ante mí, ROSMI MORGANO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el Doctor MARTIN JESUS ORTIZ ICAZA, varón, mayor de edad, casado, abogado panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-treientos noventa y cinco (8-467-395), persona a quien conozco, en su condición de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN, Agente Registrado en la República de Panamá de la sociedad TALICUD S.A. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar Poder General en nombre y representación de TALICUD S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante escritura pública número dos mil ciento veintiocho (2,128) del seis (6) de Junio del dos mil uno (2001), otorgada ante la Notaria Pública novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, sección Mercantil, bajo ficha cuatrocientos un mil ciento sesenta y ocho (401168) como documento doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos (238272), el siete (7) de Junio del dos mil uno (2001), entregándame a mí, el Notario, copia firmada del Acta de la Reunión celebrada el día veintisiete (27) de Junio del dos mil uno (2001) por la Junta Directiva de la



000205



sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura Pública.-----Dijo el compareciente, en el carácter que ostenta, que en nombre y representación de TALICUD S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA, con dirección a/c Velez 11 y Chile, Guayaquil, Ecuador para actuar en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos, elegir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoga y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras ordenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderas a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giras y cambio extranjero.-----

de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenidos.

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredoras o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Pagar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, cesar, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requirieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.



03804



-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que al negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que correspondá a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes-----

acciones, juicios u otros procesos y representar ca ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de esta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

n) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.

o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

q) Sustituir total o parcialmente esta poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren, y revocar cualesquiera sustituciones que hubiera hecho.

r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivo o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, al siguiente documento, el cual dice así:

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TALICOD, S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de TALICOD, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 27



003803



de junio del 2002, a las 10:00 de la mañana.

Se encontraron presentes:

Ricardo J. Aleman Z.

Nanette M. de Gonzalez-Ruiz

Cecilia Jurado R.

Las personas antes mencionadas, quienes constituyen todos los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo. El señor Ricardo J. Aleman Z., Presidente de la sociedad, presidió la reunión y la señora Cecilia Jurado R., Secretaria de la sociedad, levantó el acta.

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que era conveniente para los intereses de la sociedad, otorgar un Poder General a favor del señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA, con dirección a/c Velez 31 y Chile, Guayaquil, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la sociedad. Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a IGNACIO GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA con dirección a/c Velez 31 y Chile, Guayaquil, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la sociedad, con facultades expresas para realizar operaciones de compraventa de bienes raíces, aperturas de cuentas bancarias u operaciones comerciales en general, transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier

especiales para recibir compromisos, deferir el juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderante.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Ricardo J. Alemán Z. (fdo.) Cecilia Jurado R.

Ricardo J. Alemán Z. Cecilia Jurado R.

Presidente Secretaria

El suscrito Notario Baja constancia de que esta Escritura Pública se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICASA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN.

Leída como la fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Raúl Ignacio Pinzón Batista, con cédula de identidad personal número nueve-treinta y siete quinientos veintiséis (9-37-526), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, le encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número nueve mil novecientos noventa y cinco 9,905.

(fdo.) MARIANO J. ORELLANA I. Raúl I. Pinzón Simión Rodríguez CARLOS STELLA CASTELLÓN, Notario Público Decano.

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008). Esta Escritura tiene un total de cuatro (4) páginas.

Carlos Stella Castellón
Notario Público Decano



003502



REPUBLICA DE PANAMA
1862
5582
24.11.05
002.00
NOTAS

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 en cuyo tenor se menciona *Carlos Guevara*

3 quien actúa *Notario*

4 y está revestido con el sello número de *1100*

FECHA: **29 NOV 2008**

5 En Panama a los **5** días

7 por **CHERENIA ADMINISTRATIVA**

8 Bajo el número **1100**

9 Sello número **10** Firma: *Galinda Jara*



Esta Apostilla no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de *3* fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil

04 ENE. 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL